



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2022-MPC

Calca, 02 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El informe N° 213-2022-SGCSM-MPC de fecha 19OCT22, Informe N° 071-2022/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 18NOV22, Informe N° 568-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 22NOV22, Informe Legal N° 829-2022-OAJ-MPC/ZLLD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú, indica que el Estado reconoce el pluralismo económico, asimismo señala que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y empresa, y que, solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta convivencia nacional, precisando que la actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal. Asimismo, sobre la libre competencia, el artículo 61° de la Carta Magna establece que, el Estado facilita y vigila la libre competencia combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna Ley ni concertación puede autorizar, ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, existe una clara diferencia entre lo que supone una tasa y un precio, por lo cual se realiza las precisiones siguientes: la Tasa, constituye una contraprestación por los servicios administrativos prestados a favor de un ciudadano individualizado, la misma que no se encuentra sujeta a una supervisión de su legalidad, publicidad y transparencia por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y del INDECOP; y por su parte, el precio, tiene su origen en la prestación de servicios realizados por las empresas de propiedad del Estado organizadas bajo alguna de las formas recogidas en la Ley General de Sociedades, o en las actividades comerciales realizadas directamente por las Entidades del Sector Público. Como es de apreciarse en las Entidades del Sector Público, los servicios y procedimientos con derecho de trámite, se establecen en el TUPA y TUSNE de cada Entidad, marcando la diferencia en la exclusividad del mismo;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Alcaldía es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde robar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y en el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2021-A-MPC de fecha 07DIC20, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Calca (TUSNE); al respecto el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Informe N° 213-2022-SGCSM-MPC de fecha 21OCT22, la Sub Gerencia de Comercio y Servicios Municipales a cargo del señor Wilson Alonso Rozas, hace alcance de la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE (Cesión de Uso Perpetuo de Lotes de Terreno del Cementerio Jardines de la Paz, para Construcción de Mausoleo), manifestando dentro de sus Antecedentes: que mediante Ordenanza Municipal N° 0018-2021-CM-MPC/C de fecha 23.08.2021, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca, por otro lado indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MPC-C de fecha 06 de Abril del 2022, se modificó el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE, así como existe el Reglamento Interno de Prestación de Servicios del Cementerio Municipal de Jardines de la Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-MPC-2004, en cuyo texto contiene el Capítulo X del Alquiler de Nichos, Sepulturas en Tierra y Compra de Mausoleos: "alquiler de Nichos Temporales (...) por 25 años, alquiler de sepulturas en tierra (panteón) temporal por un máximo de 50 años; (...), la venta de terrenos para mausoleos es perpetuo de acuerdo al TUPA, estas compras pueden ser de un solo cuerpo 2.50 M2 y de 2 cuerpos de 5 M2, en los lugares destinados de acuerdo al plano aprobado por el Concejo Municipal y el costo será determinado en el TUPA", en su base Legal: señala la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, O.M. N° 027-MPC-2004, TUPA, R.A. N° 106-2022-MPC-C y Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2022-MPC/GM, dentro de su Análisis: indica que para solicitar la Incorporación al TUPA y/o TUSNE actual, no se pudo plantear esta propuesta porque la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio General Municipal Jardines de la Paz del distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", aún se encontraban en Liquidación según Informe N° 122-2022-MPC/GM/OSL/EJVVV de fecha 24.03.22. Con relación al Análisis de la Estructura de Costos, indica que es muy fundamental para tomar decisiones, ya que es un documento en el que se organizan de forma práctica los gastos del cementerio y tienen como fin calcular el margen de ventas de lotes de cementerio, contándose con la "Estructura de Costos" para su evaluación de la "Propuesta económica para Cesión de Uso Perpetuo de Lotes de Terreno del Cementerio Jardines de La Paz, para la construcción de mausoleo para ser incorporado al TUSNE", por ello menciona que revisado los antecedentes no se encuentra ningún documento sobre "venta de terreno de lotes de cementerio y/o cesión en uso", por ello, PLANTEA QUE SE INCORPORE al TUSNE "Cesión de Uso Perpetuo de lotes de terreno del cementerio Jardines de La Paz para la construcción de Mausoleo", para ello se alcanza la propuesta del costo que podría ser según detalle siguiente:





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

DESCRIPCION	DETALLE ESPECIFICO
AREA: 5.00 M2	Ancho: 2.00 M Largo: 2.50 M Perímetro: 9.00 ML
CONSTRUCCION	10 nichos o Bóvedas
COSTO	S/. 8,000.00
AREA: 2.50 M2	Ancho: 1.00 M Largo: 2.50 M Perímetro: 7.00 ML
CONSTRUCCION	05 nichos o Bóvedas
COSTO	S/. 4,000.00

Concluye manifestando, que, para la estructura de costos de la propuesta elevada, se habría tomado como referencia los costos de otra Entidad Municipal vecina, cuyos costos varían en el primero en 300.00 soles y en el segundo 150.00 soles, por lo que recomienda a la oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la evaluación de la propuesta alcanzada y definirá el costo final

Que, cabe indicar según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, establece que corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la dependencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, entre otros(...) el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, en mérito a la precitada función, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 568-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 a cargo del CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, remite la evaluación efectuada por la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Evelin C. Victoria Valle, quien revisó la propuesta de Incorporación al TUSNE de los servicios precedentemente descritos, emitiendo opinión favorable para su implementación y elevando a su vez, el Informe N° 071-2022/MPC/OPP/E-PLAN, remitido por la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional a cargo de la Lic. Evelin C. Victoria Valle, quién al igual concluye manifestando que, conforme lo señalado, se PROCEDE LA INCORPORACIÓN en "CESIÓN DE USO PERPETUO LOTES DE TERRENO DEL CEMENTERIO JARDINES DE LA PAZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO, conforme a los antecedentes detallados y contenidos en el Informe Técnico N° 213-2022-SGCSP-MPC de la Sub Gerencia de Comercio y Servicios Públicos, emitido por Wilson Alonso Rozas, así como su revisión y análisis efectuado 3.9.-

Que, estando a lo expuesto en cada uno de los Informes Técnicos los cuales se encuentran debidamente sustentados en el Estudio de Mercado realizado, y encontrándose bajo los alcances del marco legal vigente, que se regula en numeral 43.4 del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal", esto último, para el presente caso, no correspondería, cuyos servicios y procedimiento con derecho de trámite, se establecen en el TUPA y TUSNE de cada Entidad, marcando la diferencia en la exclusividad del mismo, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar las actuaciones internas de la Administración Pública y en aplicación de las normas aplicables vigentes, considera procedente su aprobación mediante acto resolutorio por encontrarse amparado en normatividad vigente, sin embargo la determinación de los costos, es de exclusiva responsabilidad del área técnica que recae en el área usuaria y la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, según Informe Legal N° 829-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 30NOV22 de la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, CONCLUYE, que es PROCEDENTE la aprobación de la Incorporación del Texto Único de Servicios no Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca; respecto a los servicios que presta la Sub Gerencia de Comercio y Servicios Públicos (Cesión de Uso Perpetuo - Lotes de Terreno del Cementerio Jardines de La Paz, para la construcción de Mausoleos);

Que, mediante proveído N° 12637-GM-MPC-2022 de fecha 01DIC22, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutorio, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca; respecto a los servicios que presta la Sub Gerencia de Comercio y Servicios Públicos (Cesión de Uso Perpetuo – Lotes de Terreno del Cementerio Jardines de La Paz, para la Construcción de Mausoleos), Según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	DETALLE ESPECIFICO
AREA: 5.00 M2	Ancho: 2.00 M Largo: 2.50 M Perímetro: 9.00 ML
CONSTRUCCION	10 nichos o Bóvedas
COSTO	S/. 8,000.00
AREA: 2.50 M2	Ancho: 1.00 M Largo: 2.50 M Perímetro: 7.00 ML
CONSTRUCCION	05 nichos o Bóvedas
COSTO	S/. 4,000.00





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de transparencia de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Administración Tributaria.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Z. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

